

2926 *DECRETO 288/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el edificio situado en la plaza de Erueta, nº 1, de Calatayud (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 5 de febrero de 1985 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación general de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de febrero de 1985 (corrección de errores publicada el 26 de febrero de 1985), se inició expediente para la declaración del Edificio número 1 (uno) de la Plaza de Erueta en Calatayud (Zaragoza) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del Edificio número 1 (uno) de la Plaza de Erueta de Calatayud, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, habiéndose tenido en cuenta el cambio de titularidad del edificio notificado por la interesada.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Edificio número 1 (uno) de la Plaza de Erueta de Calatayud, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN**

Se trata de un palacio renacentista aragonés, de potente volumetría e interesante tratamiento exterior, ya que interiormente ha sufrido muchas transformaciones por necesidades de habitabilidad, aunque siguen destacando como elementos articuladores del espacio el gran vestíbulo y la escalera principal.

Se distinguen cuatro pisos en altura. El primero va recorrido por un zócalo de piedra sillar, sobre el que se alza el resto de la construcción en ladrillo revocado con yeso y decorado con esgrafiados y pinturas imitando el despiece de los sillares.

Los tres primeros pisos se presentan abiertos por medio de vanos adintelados y balcones volados, mientras que el cuarto presenta una galería aragonesa de arquillos de medio punto. Sobre ésta se desarrolla un pronunciado alero de madera, apoyado en canecillos con decoración vegetal.

En el edificio se observan algunos añadidos del s.XVIII, que acentúan su estilo clasicista.

Su estado de conservación en general es bueno, aunque falta por acondicionar parte del piso superior.

**ANEXO II
PLANOS**

EDIFICIO nº 1 de la PLAZUELA de ERLUETA. CALATAYUD(ZARAGOZA)



BIEN..... Edificio nº 1 de la plazuela de Erluerta



ENTORNO..... Comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana 36932..... Finca 48
- Fincas 49-50-51-52 y 54
- Fincas 55 y 56
- Manzana 36925..... Fincas 01-02 y 03
- Manzana 37923..... Finca 01

- (sólo fachada)
- (completas)
- (sólo fachadas)
- (sólo fachadas)
- (sólo fachada)

así como el espacio público interior al límite trazado.

